

ORDEN de 7 de abril de 2003, por la que se convoca el V Premio Andalucía Arte y Deporte.

El artículo 11 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece que el Instituto Andaluz del Deporte, Servicio adscrito a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas en virtud del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería, es el órgano que ejerce las competencias de la Consejería sobre formación deportiva y de investigación, estudio, documentación y difusión de las ciencias de la actividad física y del deporte.

Por todo ello se convoca este V Premio Andalucía, Arte y Deporte, como una forma de apoyar la difusión del hecho deportivo a través de las expresiones plástico-artísticas que recogen y engrandecen la figura de los deportistas y sus actividades, igual que se viene haciendo a través de las artes, desde la más remota antigüedad.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la disposición final segunda del Decreto 181/1996, de 14 de mayo,

D I S P O N G O

Artículo 1. La Consejería de Turismo y Deporte, a través del Instituto Andaluz del Deporte, convoca el V Premio Andalucía, Arte y Deporte.

Artículo 2. La concesión del premio que se regula a través de la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 3. Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo 1 de la presente Orden.

Artículo 4. Se faculta al titular del Instituto Andaluz del Deporte para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 2003.- El Consejero, por delegación de firma (resolución de 20.3.2003), el Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

ANEXO 1

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DEL V PREMIO ANDALUCIA ARTE Y DEPORTE

Primera. Modalidades.

Los premios se concederán a aquellas obras cuya expresión gráfica tenga alguna de las siguientes modalidades:

1. Pintura y Dibujo.
2. Fotografía.

Segunda. Temática.

Las obras tendrán como tema el deporte y la actividad física en general, como una forma expresiva de la cultura del pueblo, respetando la total libertad creativa y el uso de cualquier tipo de técnica artística, dentro de las modalidades de la base primera.

Tercera. Participantes.

Podrán concurrir artistas de cualquier nacionalidad, pudiendo presentar cada uno de ellos un máximo de dos obras

firmadas. Se admite la presentación de obras bajo seudónimo (siempre que éstas no superen el máximo de obras permitidas, dos por cada persona física). En este caso deberá indicarse una dirección a efectos de comunicaciones.

Cuarta. Recepción de las obras.

La entrega de las obras se efectuará en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en días laborables, de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 horas, en el Instituto Andaluz del Deporte, Avda. Sta. Rosa de Lima núm. 5, 29007, Málaga. Cualquier información complementaria se facilitará mediante contacto directo con la organización: Teléfono 951/04 19 00, fax 951/04 19 39, o correo electrónico premios@uida.es, Málaga (Andalucía).

En todos los casos, las obras irán acompañadas de la correspondiente hoja de inscripción que se incluye en el Anexo 2 de esta convocatoria, junto a fotocopia autenticada de su NIF y un currículum vitae de las actividades artísticas del autor.

Las obras deben entregarse debidamente embaladas con materiales resistentes y que puedan emplearse para su devolución, a fin de preservar al máximo la seguridad de las mismas.

Los gastos de transporte y, en el caso de artistas residentes fuera de España, los gastos de despacho de aduanas, hasta el local de recepción, y los correspondientes a la devolución de las obras, correrán por cuenta del remitente.

De toda obra recibida se entregará o remitirá al autor o a su representante, a la dirección que éste indique, un resguardo que servirá para poder retirarla en el caso de no ser premiada.

El Instituto Andaluz del Deporte no se hace responsable de los deterioros que las obras pudieran sufrir durante el transporte y hasta la entrega de las mismas en su sede, así como en el traslado para la devolución de las mismas. A la recepción se revisarán las obras para, si hubiera algún tipo de incidencia, levantar Acta de la misma, y remitirla al autor.

Quinta. Selección y exposición de las obras.

Se constituirá un Comité de Admisión que seleccionará los trabajos que optarán a Premio y figurarán en la Muestra, en atención a su categoría artística y a lo dispuesto en estas bases, siendo inapelable la decisión que la misma adopte al respecto.

El Comité de Admisión estará compuesto por el titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, que la presidirá; el titular del Instituto Andaluz del Deporte y un representante de cada una de las Facultades de Bellas Artes de las Universidades de Andalucía, así como los cuatro artistas que forman parte del Jurado.

La Muestra comprende la exposición inicial, compuesta de todas las obras seleccionadas por el Comité de Admisión, además de otras exposiciones itinerantes, compuestas éstas de la totalidad o de una parte de las obras seleccionadas.

La fecha de clausura de la última de las exposiciones itinerantes no superará el plazo de un año natural a partir de la fecha de inauguración de la exposición inicial.

Sexta. Del Jurado.

El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: El titular de la Secretaría General para el Deporte.

Vicepresidente/a: El titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Vicepresidente/a 2.º: El titular del Instituto Andaluz del Deporte.

Vocales:

- Un representante de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

- Un representante de cada una de las Facultades de Bellas Artes de las Universidades de Sevilla y Granada.

- Cuatro artistas de Andalucía, de los cuales, dos especialistas de reconocido prestigio en el campo de la pintura y otros dos en el de la fotografía, nombrados por el titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

- Dos representantes del Servicio de Documentación, Formación, Investigación y Titulaciones del Instituto Andaluz del Deporte.

Secretario/a: El titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz del Deporte, que actuará con voz y sin voto.

El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jurado en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de entrega de solicitudes emitirá su fallo que será inapelable.

Tanto la composición del Jurado como el fallo que éste emita se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptima. Premios.

El Jurado otorgará los premios que a continuación se relacionan:

Modalidad Pintura y Dibujo:

Primer Premio de 3.600 €, diploma y trofeo conmemorativo.

Segundo Premio de 1.800 €, diploma y trofeo conmemorativo.

Tercer Premio de 900 €, diploma y trofeo conmemorativo.

Modalidad Fotografía:

Primer Premio de 3.600 €, diploma y trofeo conmemorativo.

Segundo Premio de 1.800 €, diploma y trofeo conmemorativo.

Tercer Premio de 900 €, diploma y trofeo conmemorativo.

Además, se podrán destacar por su calidad, aun cuando no resultaran premiadas, una o más obras en cada una de las modalidades, dotadas de diploma y trofeo conmemorativo.

Estas obras recibirán la mención de «Finalistas».

No podrá concurrir en un mismo autor más de un premio, dentro de la misma modalidad. De las citadas cantidades se efectuarán las retenciones legalmente previstas.

Octava. Dimensiones máximas y características de las obras.

Las obras presentadas a la modalidad de Pintura y Dibujo no excederán de 2 x 2 metros ni medirán menos de 50 x 50 cm. Deberán estar enmarcadas con un listón o baquetón de madera cuyo grueso no exceda de 3 cm.

Las obras presentadas a la modalidad de Fotografía deberán presentarse pegadas sobre cartulina de 60 x 50 cm, pudiendo la obra tener un tamaño máximo de la misma medida y no inferior a 24 x 30 cm.

Novena. Propiedad de las obras.

Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte. Igualmente, serán propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte los derechos de difusión y reproducción de las mismas.

Las obras que reciban la mención de «Finalista» no tendrán la consideración de premio a estos efectos.

El Instituto Andaluz del Deporte editará un catálogo que contendrá las reproducciones de todas las obras premiadas y una selección de las obras que se incluyan en la Muestra.

Décima. Devolución de las obras.

A los autores de las obras no aceptadas por el Comité de Admisión se les comunicará tal circunstancia y deberán retirarlas ellos mismos, o sus representantes debidamente autorizados, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de notificación, previa presentación de los correspondientes recibos.

A los autores de las obras no premiadas pero que formen parte de la Muestra se les comunicará tal circunstancia y deberán retirarlas ellos mismos, o sus representantes debidamente autorizados, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de notificación, que se remitirá una vez concluida la última de las exposiciones programadas, previa presentación de los correspondientes recibos.

Transcurrido el plazo fijado, las obras que no hayan sido retiradas quedarán en propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte.

Undécima. Aceptación de estas bases.

Los participantes, por el solo hecho de concursar, aceptan todos los puntos contenidos en estas bases y las decisiones y fallos del Comité de Admisión y del Jurado, sin derecho a reclamación.

Los trabajos presentados deberán estar libres de derechos que puedan pertenecer a terceros, considerándose la Consejería de Turismo y Deporte exenta de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir por este tema.

Los autores de las obras premiadas no podrán renunciar a participar en el certamen, ni a la mención honorífica que supone el premio concedido, en su caso, una vez que el Jurado haya emitido su fallo.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

HOJA DE INSCRIPCIÓN

V PREMIO ANDALUCÍA, ARTE Y DEPORTE

MODALIDADES: PINTURA Y DIBUJO
 FOTOGRAFÍA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA PARTICIPANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			
NACIONALIDAD		NIF O EQUIVALENTE	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	PAÍS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
SEUDÓNIMO			
DOMICILIO A EFECTOS DE COMUNICACIONES (EN CASO DE SEUDÓNIMO). Indicar: Avda., calle, plaza, nº, localidad, provincia, código postal, país.			
TÍTULO DE LA/S OBRA/S			
1.-			
2.-			

2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> NIF o documentación equivalente.
<input type="checkbox"/> Curriculum de actividades artísticas.

000814/1

Se aceptan los términos de la convocatoria arriba reseñada.

En a de de
 EL/LA PARTICIPANTE

Fdo.:

ORDEN de 14 de abril de 2003, por la que se convocan becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva.

La Constitución Española en su artículo 43.3, inserto dentro del Título I, Capítulo III bajo la denominación «De los principios rectores de la política social y económica», atribuye a los poderes públicos el fomento del deporte.

De otra parte, el artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía determina que la Comunidad Autónoma Andaluza tiene competencia exclusiva en materia de deporte y ocio.

En uso de sus atribuciones, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha dictado la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte que regula en su Título II, Capítulo II que entre sus órganos es el Instituto Andaluz del Deporte el que ejerce la competencia de la Consejería sobre formación deportiva y de investigación, estudios, documentación y difusión de las ciencias de la actividad física y el deporte.

La importancia y complejidad que, en la actualidad, están adquiriendo las actividades de formación y de especialización de los técnicos deportivos que componen el sistema deportivo andaluz, así como la necesidad de que todos ellos puedan acceder de la manera más ágil y eficaz a los diversos recursos de información disponibles en la actualidad, utilizando técnicas de recuperación documental, exigen una alta profundidad y especialización en la materia.

Al objeto de contar con profesionales expertos en la materia objeto de esta regulación normativa, la Consejería de Turismo y Deporte, a través del Instituto Andaluz del Deporte, considera conveniente convocar ocho becas para que los titulados universitarios superiores, adquieran una especialización adecuada mediante la realización de trabajos en el ámbito de la gestión, información y documentación del deporte.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, teniendo en cuenta el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, recientemente publicado, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza,

D I S P O N G O

Primero. La Consejería de Turismo y Deporte, a través del Instituto Andaluz del Deporte, convoca ocho becas destinadas a la formación de técnicos en materia de deporte, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Gestión deportiva: Dos becas.
- Informática aplicada al deporte: Dos becas.
- Sistema de análisis, recuperación documental y servicios bibliotecarios: Dos becas.
- Actividades de comunicación interna y externa: Una beca.
- Estudios relacionados con el Sistema Deportivo Andaluz: Una beca.

Segundo. La concesión de las becas que se regula a través de la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, pudiendo adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de desarrollo.

Tercero. Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo 1 de la presente Orden.

Cuarto. Se faculta al Director del Instituto Andaluz del Deporte para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2003.- El Consejero, por delegación de firma (resolución de 20.3.2003), el Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

ANEXO 1

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACION DE TECNICOS EN MATERIA DE GESTION, INFORMACION Y DOCUMENTACION DEPORTIVA

1. Contenido y duración de las becas.

1.1. Las becas se concederán para la realización de trabajos de formación que posibiliten la especialización en temas relacionados con la gestión, información y documentación deportiva y se desarrollarán en la sede del Instituto Andaluz del Deporte, sito en Málaga (Avda. Sta. Rosa de Lima, 5, 29007) o, en su caso, en cualquiera de los Centros o Delegaciones de la Consejería de Turismo y Deporte, según los días y horarios que se determinarán para cada trabajo.

Las actividades de formación se ejecutarán de acuerdo con el programa elaborado bajo la supervisión de los Directores de los trabajos correspondientes, los cuales realizarán el seguimiento del trabajo desarrollado por los becarios, que se reflejará en un informe donde se valoren los resultados alcanzados.

Los Directores de los trabajos serán designados por el titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte, entre el personal adscrito a dicho organismo con funciones relacionadas con la modalidad becada.

1.2. El período de disfrute de cada beca será de un año, iniciándose a partir de la fecha de incorporación del becario al centro de realización de las actividades formativas. Podrá obtenerse una prórroga de otros doce meses para su finalización, en idénticas condiciones tras la conclusión de este período, por solicitud del becario e informe positivo del Director del trabajo o mediante propuesta motivada del mismo, dirigida al titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte, con una antelación de, al menos, treinta días al plazo de finalización.

1.3. No obstante, lo anterior, el tiempo máximo acumulado de disfrute de cada beca no podrá exceder en ningún caso de 24 meses.

2. Requisitos de los solicitantes.

Para optar a la concesión de las becas, los solicitantes deberán reunir hasta la total terminación de la misma, los siguientes requisitos:

2.1. Poseer nacionalidad española o la del alguno de los países miembros de la Unión Europea.

2.2. Estar en posesión de la titulación universitaria que a continuación se especifica, obtenida a partir de los cursos académicos 1998-1999:

- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, para la modalidad de gestión deportiva.

- Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas o diplomado en Estadística, para la modalidad de estudios relacionados con el Sistema Deportivo Andaluz.

- Ingeniero o Ingeniero Técnico informático, para la modalidad de informática aplicada al deporte.

- Diplomados en Biblioteconomía, para la modalidad de Sistema de análisis, recuperación documental y servicios bibliotecarios.